

CÁMARA DE LA DIVERSIDAD POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PcD

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA EN ADELANTE CÁMARA DE LA DIVERSIDAD EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

- Que nuestra entidad es la agremiación que trabaja por el Empoderamiento Económico de la Población Diversa en Colombia y América Latina.
- Que en sus acciones genera posibilidades de avance para todas las personas en términos de equidad y de igualdad; sin distingo, discriminación o diferenciación en razón a: género, orientación sexual e identidad de género, raza y/o etnia, ideología política o filosófica, concepción religiosa, origen nacional, ciclo de vida generacional, discapacidad y/o pertenencia grupos minoritarios no hegemónicos.
- Que el respeto a la diferencia hace parte de los valores de la Cámara de la Diversidad lo cual le obliga a manejar todas sus relaciones con integridad y transparencia de acuerdo con altos estándares éticos, de eficacia e integridad y observando el estricto cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones existentes.
- Que es necesario desarrollar y aplicar el **Programa de Inclusión para personas con discapacidad - PcD**, dentro del cual se establecen reglas, parámetros y actividades de inclusión destinadas a atender la pluralidad de necesidades, que puedan presentarse en las relaciones entre personas con discapacidad (física, intelectual, mental, psicosocial, múltiple, sensorial, auditiva y/o visual) y la entidad, contribuyendo a mejorar el bienestar general.

ACUERDA

Expedir el presente Programa De Inclusión Para Personas Con Discapacidad – PcD, estableciendo la obligatoriedad de cumplimiento y compromiso de sus afiliados, beneficiarios, proveedores, y otros públicos afines a la Cámara de la Diversidad con con el mismo.

El Programa De Inclusión Para Personas Con Discapacidad – PcD de la Cámara de la Diversidad se fundamenta en los valores institucionales de la entidad que son: Respeto a la diferencia, transparencia, confianza, excelencia, trabajo en equipo e innovación.

Son objetivos del Programa De Inclusión Para Personas Con Discapacidad – PcD:

- Garantizar la igualdad de oportunidades valorando las competencias y habilidades de las PcD.
- Promover condiciones equitativas para las personas con discapacidad.
- Eliminar todo tipo de barreras de acceso físicas, comunicativas, culturales y sociales, permitiendo la participación en los programas y proyectos de la Cámara de la Diversidad.
- Promover la inclusión educativa, formativa y laboral de personas con discapacidad.
- Proscribir cualquier forma de discriminación y establecer medidas de acción positivas tendientes a asegurar la participación plena y efectiva de las PcD en las actividades de la Cámara de la Diversidad.

La Cámara de la Diversidad y sus trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores están regidos por la Constitución y las leyes de Colombia y de los países donde desarrolle acciones, proyectos, negocios e interacciones. Por tanto, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y regulaciones aplicables es insoslayable.

La entidad acoge como principios fundantes de este Programa De Inclusión Para Personas Con Discapacidad – PcD las normas que sobre el particular han acordado los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas y los estados miembros de la Organización de Estados Americanos, observando en particular:

La “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, de la Organización de las Naciones Unidas ONU, acogida para Colombia mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010, y las normas asimilables en los países donde la Cámara de la Diversidad realice acciones.

La “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada para Colombia mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003, y las normas asimilables en los países donde la Cámara de la Diversidad realice acciones.



De conformidad con lo anterior se acoge la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad. (Artículo 1, párrafo 2), en el sentido de entender que las personas con discapacidad - PcD *“incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Se insta a los diversos componentes de la entidad y la sociedad al aprendizaje colectivos entre las empresas, los expertos y las personas con discapacidad, facilitando la identificación de las estrategias que hacen posible inclusión de las PcD en el entorno laboral, comunicativo, cultural y social.

Desde la Cámara de la Diversidad nos proponemos contribuir a la inclusión laboral de personas con discapacidad identificando las variables críticas, analizando de las condiciones de acceso para personas con discapacidad; preparando e implementando una comunicación incluyente.

Consideramos que el uso de herramientas de tecnologías de la Información – TI como fundamentales para propiciar los ajustes a los ambientes de trabajo requeridos por cada tipo de discapacidad.

En los procesos de desarrollo humano, la selección de personas con discapacidad PcD para hacer parte de equipos de trabajo y ser beneficiarias de programas y proyectos; observará las recomendaciones internacionales para garantizar escenarios de plena equidad laboral y oportunidades de aprendizaje sin discriminación, respondiendo a las realidades, particularidades y necesidades específicas de las PcD.

La observancia de estos postulados nos permite ratificar una vez más nuestro propósito como entidad que trabaja por el Empoderamiento Económico de la Población Diversa en Colombia y América Latina.

Los trabajadores, contratistas colaboradores y proveedores se adhieren a las normas de conducta, regulaciones y obligaciones específicas contempladas en el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y el Código de ética en lo referente al trato igualitario a las PcD, asumiendo las consecuencias de su inobservancia con sanciones que van desde una amonestación verbal hasta un despido por justa causa, según valoración de las Directivas y el Comité de ética de la entidad.

Dado en Bogotá D.C. por la Junta Directiva de la entidad.

